



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 6 de abril de 2026

**DICTAMEN CAGyMJ N° 13/2026**

**TAE A-01-00009524-5/2026 s/ Propuesta Convenio Especifico  
Fundación Brincar.**

Se inician las presentes actuaciones con el MEMO SAGyP N° 1554/26 del Observatorio de las Discapacidad remitido a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación a los efectos de propiciar la tramitación de un “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION BRINCAR”. Acompañó el texto del convenio proyectado en el Adjunto N° 45441/26 y en el Adjunto N° 46641/26 el Convenio Marco celebrado entre este Consejo y la Fundación mencionada.

En respuesta, la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación se expidió manifestando que “... *En cuanto a su contenido, y sin perjuicio de la evaluación que oportunamente corresponda efectuar a las áreas competentes, se advierte que el proyecto no contempla una cláusula específica de resolución de conflictos, la cual podría ser incorporada por la autoridad de aplicación o, en su defecto, entenderse regida por las previsiones contenidas en el Convenio Marco. Por otra parte, atento a que el convenio de marras implica una erogación presupuestaria a cargo de este Consejo, se estima pertinente que, una vez que el servicio jurídico permanente haya tomado la intervención que le compete, se considere la remisión de las presentes actuaciones a la Secretaría de Administración y Presupuesto, para que de corresponder, efectúe la afectación del gasto.*” (Memo N° 2341/26).

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y mediante Dictamen DGAJ N° 14773/26 expresó: “III ... *En orden a ello, esta Dirección General, nada tiene que observar –desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas detalladas en el proyecto propiciado. Sin perjuicio de ello, se sugiere que se establezca una cláusula de solución de controversias para cualquier conflicto que pudiera surgir respecto al cumplimiento del Convenio, acordando la competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*”. Agregó “*Cabe aclarar que, en virtud de la erogación presupuestaria proyectada, con carácter previo “deberá tomar la intervención que le compete el Administrador General y/o la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.” Cumplido ello, deberá tomar intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a fin que*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*esta, recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda”.*

El área jurídica concluyo: *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, y teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16, a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto, debiéndose tener en consideración lo sugerido en el punto III a.)”.*

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica mediante Dictamen CFIFE N° 16/2026, propuso al Plenario la aprobación del convenio específico que obra en el Anexo I del mismo.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El art. 4 inc. b de la Res. CM N° 221/2016 dispone: *“Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”.* Ello justifica la intervención de esta Comisión.

Por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

El Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En el punto 3) establece las categorías de convenios, entre ellas el convenio marco donde se dan los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes, el convenio específico, y la adenda para realizar modificaciones sobre un convenio marco o específico.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

En el art. 4 detalla las dependencias que deben intervenir en el trámite previo a su aprobación por el Plenario.

En la cláusula primera del convenio propuesto define el objeto: “El presente Convenio Específico tiene por objeto implementar en el ámbito del “CONSEJO” el fortalecimiento de las acciones conjuntas en materia de inclusión, capacitación, comunicación accesible y sostenibilidad de los Talleres de Vida Adulta que desarrolla “BRINCAR”.

En relación a las tareas que llevarán a cabo las partes la cláusula segunda determina que: *“Las acciones detalladas a continuación apuntan a consolidar un modelo de cooperación institucional que promueva la sustentabilidad del Programa de Talleres de Vida Adulta, articulando esfuerzos, recursos y saberes, y garantizando su continuidad durante el año 2026. “BRINCAR” se compromete a:* • *Participar en acciones conjuntas de visibilización y concientización en torno a la discapacidad, la accesibilidad y la vida adulta independiente.* • *Promover la difusión de las actividades y los logros alcanzados a través de los canales institucionales.* • *Diseñar y facilitar capacitaciones presenciales y virtuales dirigidas a equipos del Observatorio, de la Dirección de Acceso a la Justicia y otras áreas vinculadas, en temáticas acordadas por ambas partes.* • *Organizar conjuntamente la acción de cierre anual en diciembre de 2026, con la participación de jóvenes del programa de talleres, visibilizando el trabajo compartido.* • *Garantizar la correcta ejecución y administración de los fondos destinados al programa. “LAS PARTES” se comprometen a:* • *Implementar estrategias de comunicación y difusión conjunta en redes sociales, medios institucionales y actividades públicas.* • *Favorecer el intercambio técnico y profesional, generando instancias de aprendizaje mutuo y evaluación conjunta de las acciones desarrolladas.* • *Coordinar la planificación de las actividades a través de referentes designados por cada parte “.*

Respecto de la erogación presupuestaria que genera el presente convenio la cláusula cuarta establece que: *“El presente CONVENIO implica erogación presupuestaria mensual en concepto de capacitación, en cabeza del “EL CONSEJO” por un total de \$2.000.000 (2 millones de pesos) en favor de “BRINCAR” para garantizar su continuidad y desarrollo. La misma, será depositada en el Banco Ciudad, Sucursal N° 26 Belgrano, en la Cuenta Corriente N° 0005042/5. CBU: 0290026100000000504250. El pago deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes y los aportes subsiguientes se realizarán de manera mensual y consecutiva, debiendo efectivizarse a más tardar el día cinco (5) de cada mes calendario.”.*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

En la cláusula quinta se proyecta lo relativo a los enlaces oficiales de cada una de las partes manifestando que: *“LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico: Por parte del “CONSEJO” a María Agustina Torres (Coordinadora General del Observatorio de la Discapacidad). Por parte de “BRINCAR” a su Presidente Soledad Zangroniz.”*

Por último, lo relacionado a la vigencia y plazos del convenio se encuentra establecido en la cláusula octava: un (1) año, comprendiendo el período enero a diciembre de 2026.

El convenio procura asegurar el dictado de actividades que hagan efectivo el objeto predeterminado en el Convenio Marco *“destinado a fortalecer las acciones conjuntas en materia de inclusión, capacitación y comunicación accesible.”*

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica dictaminó en el marco de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 31: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.* En dicho dictamen se observa la incorporación de la Cláusula Novena **“SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS”**, conforme lo sugerido por la DGAJ.

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Sin perjuicio de ello, se observa que el presente trámite no cuenta con la afectación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para afrontar la erogación que implica. Por lo que se deberá verificar previo al dictado del acto administrativo que dé por aprobada el acuerdo bajo estudio.

Consecuentemente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el convenio con la Fundación Brincar, en los términos propuestos por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica mediante Dictamen CFIPE 16/26, previa afectación presupuestaria.

**DICTAMEN CAGyMJ N° 13/2026**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

